

inscripción en el registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave SI-2920-CC/076 ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción M-130 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Llamas, Sociedad Anónima» serie 305 CC/AA modelos 110-2BB AL 139-2BB (ambos inclusive)

**Características:**

Envase metálico ligero

Capacidad nominal: de 12 a 25 litros.

Altura: de 230 a 403 milímetros.

Diámetro inferior: 288 milímetros - Diámetro superior: 305 milímetros.

Tara: de 760 a 1.560 gramos.

Material: Hojalata electrolítica s/UNE 36.138-92.

Cierres: Tapa móvil de orejas con junta de goma esponjosa. Tara mínima: 360 gramos.

Tapones tipo Berg (TPF-57) para vaciado y TPF-24 para entrada de aire.

Código OA2/Y.

Espesor: De 0,30 a 0,45 milímetros.

**Productos autorizados a transportar:**

Productos con densidad relativa máxima de 1,2 gramos/centímetros cúbicos para II y 1,8 gramos/centímetros cúbicos para III. Todas ellas con una viscosidad 23 °C superior a 200 milímetros cuadrados/segundo. Por carretera y ferrocarril (ADR-TPC y RID-TPF).

Clase 3: Las sustancias de los apartados 3.º b), 4.º b), 5.º b), y c), 6.º b), 31 c), 32 c), 33 c) y 34 c) del marginal 2301 del ADR, pueden ser envasadas, de acuerdo con el marginal 2308 (2), en envases metálicos ligeros conformes al marginal 3540.

Clase 4.1: Las sustancias clasificadas en c) de los apartados 1.º al 17 del marginal 2401 del ADR pueden ser envasadas, de acuerdo con el marginal 2407 h), en envases metálicos ligeros conformes al marginal 3540.

Clase 4.2: Las sustancias clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR, pueden ser envasadas, de acuerdo con el marginal 2437 h), en envases metálicos ligeros conformes al marginal 3540.

Clase 4.3: Las sustancias clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR, pueden envasarse, de acuerdo con el marginal 2476 h), en envases metálicos ligeros conformes al marginal 3540.

Clase 5.1: Las sustancias clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR, pueden envasarse, de acuerdo con el marginal 2508 h), en envases metálicos ligeros conformes al marginal 3540.

Clase 6.1: Las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR, pueden envasarse, de acuerdo con el marginal 2607 h), en envases metálicos ligeros conformes al marginal 3540.

Clase 8: Las sustancias clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, excepto las del 61 c) pueden envasarse, de acuerdo con el marginal 2807 h), en envases metálicos ligeros conformes al marginal 3540.

Clase 9: Las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR, pueden envasarse según el marginal 2904 h), en envases metálicos ligeros conformes al marginal 3540.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de diciembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

## 4800

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de envase metálico, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», serie 305 CC/AA, modelos XXX-2, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Llamas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll i Pujol, 90-112, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro de bidón, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», serie 305 CC/AA, modelos XXX-2, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave SI-2918-CC/076, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción M-131 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Llamas, Sociedad Anónima», serie 305 CC/AA, modelos 110-2 AL 139-2 (ambos inclusive).

**Características:**

Envase metálico ligero de tapa móvil.

Material: Hojalata electrolítica UNE 36138-92.

Diámetro boca 305 milímetros. Diámetro fondo 288 milímetros.

Altura: De 230 a 403 milímetros.

Espesor: De 0,30 a 0,45 milímetros.

Capacidad nominal: De 12 a 25 litros.

Tara mínima: De 760 a 1.560 gramos.

Tapa móvil agrafada con junta de goma esponjosa.

Código: OA2/Y.

**Productos autorizados a transportar:**

Transporte por carretera y ferrocarril (ADR-TPC, RID-TPF) de materias con una densidad relativa máxima de 1,2 gramos/centímetro cúbico para II y 1,8 gramos/centímetro cúbico y viscosidad a 23 °C superior a 200 milímetros cuadrados/segundo indicadas a continuación:

Clase 3: Las de los apartados 3.º b), 4.º b), 5.º b) y c), 6.º b), 33, c) y 34, c), del marginal 2301 del ADR.

Clase 4.1: Las clasificadas en c) de los apartados 1.º al 17 del marginal 2401 del ADR.

Clase 4.2: Las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR.

Se realizó una prueba de reventamiento a 3 kilogramos/centímetro cuadrado con resultado satisfactorio para el cumplimiento del marginal 2477 [materias del apartado 4.º, c)].

Clase 4.3: Las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR. Excepto las materias del apartado 23, C.

Clase 5.1: Las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR. Excepto las materias del apartado 1.º, c).

Clase 6.1: Las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR.

Clase 8: Las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, excepto las de 61, c).

Clase 9: Las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta

Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de diciembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

**4801** *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de homologación de fecha 26 de julio de 1988, con contraseña CGK-033, correspondiente a calderas de calefacción fabricadas por compañía «Roca Radiadores, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial de Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por compañía «Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Diagonal, número 513, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas de calefacción de fecha 26 de julio de 1988 con contraseña CGK-033, fabricados por compañía «Roca Radiadores, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Gavà.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación substancial en relación a los modelos homologados.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 494/1988 de fecha 20 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y las ITC MIE AG8, MIE AG20, MIE AG9, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la resolución de homologación de fecha 26 de julio de 1988 con la contraseña CGK-033, con la introducción de nuevas variantes de los modelos G 400/140, G 400/175, G 400/215, G 400/260, G 400/325, G 400/425 consistentes en la incorporación de un dispositivo de encendido electrónico y vigilancia de llama por ionización, con fecha de caducidad 2 de octubre de 1997, disponiendo como fecha límite el 2 de octubre de 1997 para que el interesado presente una declaración donde haga constar que, en la fabricación de los citados productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo, homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de combustible.

Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: Kw.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: Roca G 400/140 IE.

Características:

Primera: GLP, GC, GN.

Segunda: 50, 18.

Tercera: 149, 158.

Marca y modelo: Roca G 400/175 IE.

Características:

Primera: GLP, GC, GN.

Segunda: 50, 18.

Tercera: 202, 202.

Marca y modelo: Roca G 400/215 IE.

Características:

Primera: GLP, GC, GN.

Segunda: 50, 18.

Tercera: 258, 249.

Marca y modelo: Roca G 400/260 IE.

Características:

Primera: GLP, GC, GN.

Segunda: 50, 18.

Tercera: 303, 303.

Marca y modelo: Roca G 400/325 IE.

Características:

Primera: GLP, GC, GN.

Segunda: 50, 18.

Tercera: 387, 373.

Marca y modelo: Roca G 400/425 IE.

Características:

Primera: GLP, GC, GN.

Segunda: 50, 18.

Tercera: 516, 498.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta ampliación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de diciembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

**4802** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de Envase Metálico Ligero, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», serie 305 CC/AA, modelos XXX-2B, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Llamas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll i Pujol, 90-112, municipio de Badalona (Barcelona) para la homologación e inscripción en el registro de bidón, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», serie 305 CC/AA, modelos XXX-2B, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave SI-2919-CC/076, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción M-132 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Llamas, Sociedad Anónima», serie 305 CC/AA modelos 110-2B AL 139-2B (ambos inclusive).

Características:

Envase metálico ligero de tapa móvil.

Material: Hojalata electrolítica S/UNE 36138-92 Standard.

Diámetro boca 305 mm. Diámetro fondo 288 mm.

Altura: De 230 a 403 mm.

Espesores: De 0,30 a 0,45 mm.

Capacidad nominal: De 12 a 25 l.

Tara mínima: De 760 a 1.560 gr.

Tapa móvil conjunta de goma esponjosa agrafada al envase con tapón tipo Berg (TPF-57).

Código: OA2/Y.